

RESOLUCION No.

10(01579)

10 OCT. 2017

“Por la cual se concede comisión de servicio externa al docente adscrito a la Facultad de Bellas Artes EDUARDO CHAVARRO BURITICA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO QUE:

El decano de la facultad de Bellas Artes GUILLERMO CARBO RONDEROS, mediante Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 25- 08- 2017, solicita al señor Rector de la Universidad del Atlántico Comisión de Servicio Externa para el docente adscrito al Programa de Arte Dramático EDUARDO CHAVARRO BURITICA, para participar en la segunda fase del proyecto de investigación y pedagogía UN HUECO EN LA CIUDAD, que se desarrollará en la ciudad de París (Francia), a partir del 11 al 25 de octubre del presente año. Esta solicitud y actividades fueron avaladas según Acta del Consejo de Facultad de Bellas Artes según Acta 005 de junio 13 de 2017.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector, señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”**.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 sobre Situaciones Administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

- a) **Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o situaciones diferentes a la Universidad para:
- Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.
 - Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.
 - Atender invitaciones de gobierno extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad.
 - Atender invitaciones de Universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico.

001579

PARAGRAFO. “Para el caso de permiso remunerado, licencias comisiones, o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Por lo anterior y con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Concédase comisión de servicio externa remunerada al Docente EDUARDO CHAVARRO BURITICA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19394464, a partir del 11 al 25 de octubre de 2017, según lo resuelto en la presente Resolución.

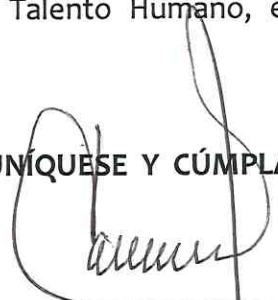
ARTICULO SEGUNDO. Al finalizar la comisión el docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano, los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTICULO TERCERO. Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, el Decano de la Facultad de Bellas Artes, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente a sus labores.

ARTICULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Bellas Artes, a la Oficina de Asesorías Jurídicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó: Abo. Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Jefe Lineth Berdugo